



MODIFICATIVA AL CONTRATO No. 05/2019

CONTRATACIÓN DIRECTA No. 02/2019 FGR



**“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA OCHENTA Y SEIS VEHÍCULOS PROPIEDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, LOS CUALES POSEEN GARANTÍA DE FÁBRICA Y ALGUNOS CON CONTRATOS DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS VIGENTES”**

**“TALLER DI DEA, S.A. DE C.V.”**

Nosotros, **RAÚL ERNESTO MELARA MORÁN,**

del domicilio

actuando en nombre y representación del Estado de El Salvador, y específicamente de la Fiscalía General de la República, en mi carácter de Fiscal General de la República, y que en el transcurso de este instrumento mi representada se denominará **“LA FISCALÍA”**, y **HERNÁN ANTONIO ORELLANA RIVAS,**

de la Sociedad **“TALLER DIDEA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que puede abreviarse **“TALLER DIDEA, S.A. DE C.V.”**, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

que en lo sucesivo del presente instrumento mi representada se denominará **“LA CONTRATISTA”**, **CONSIDERANDO: I.** Que en fecha quince de enero de dos mil diecinueve, se celebró el Contrato No. 05/2019 con la Sociedad **“TALLER DI DEA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que puede abreviarse **“TALLER DIDEA, S.A. DE C.V.”**, referente al **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA OCHENTA Y SEIS VEHÍCULOS PROPIEDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, LOS CUALES POSEEN GARANTÍA DE FÁBRICA Y ALGUNOS CON CONTRATOS DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS VIGENTES”**, con una vigencia a partir de la

suscripción del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, por un monto hasta por la cantidad de **CUARENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$40,000.00)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Impuestos, Tasas y Contribuciones vigentes a la firma del contrato que La Contratista deba pagar en razón del objeto del contrato. III. Que de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Décima Segunda: Modificaciones del Servicio del Contrato en referencia, y de conformidad al artículo Ochenta y Tres - A y B de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), éste podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes, y de conformidad a las razones establecidas en la Resolución Razonada, emitida el día veinticinco de octubre del presente año, por el Licenciado Alian Edward Hernández Portillo, Fiscal General de la República en funciones, designado por el Fiscal General de la República, Doctor Raúl Ernesto Melara, Mediante Acuerdo Número ciento catorce, de fecha dieciocho de octubre de dos mil diecinueve; la cual forma parte del mismo, en el carácter que comparecemos **CONVENIMOS EN MODIFICAR** el Contrato en referencia, en los términos siguientes: **I.** Modificar la **CLAÚSULA QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO**, del Contrato No. 05/2019, incrementando al monto original de **CUARENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$40,000.00)**; que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Impuestos, Tasas y Contribuciones vigentes a la firma del contrato, un monto adicional de **OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$8,000.00)**, correspondiente al veinte por ciento (20%) del monto contractual y que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Impuestos, Tasas y Contribuciones vigentes a la firma de la Modificativa del Contrato No. 05/2019; ascendiendo el nuevo monto total del contrato hasta por la cantidad de **CUARENTA Y OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$48,000.00)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Impuestos, Tasas y Contribuciones vigentes a la firma de la Modificativa del Contrato No. 05/2019; **II.** La Contratista deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato contemplada en la Cláusula Novena del contrato en referencia, por el diez por ciento del nuevo monto incrementado, por el período contratado más treinta días adicionales; **III.**

Mantener las demás cláusulas, términos, pactos y condiciones del Contrato No. 05/2019. En fe de lo anterior suscribimos la presente Modificativa al Contrato en referencia, en la ciudad de San Salvadorfa los siete días del mes de noviembre de dos mil diecinueve. -

En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día siete de noviembre de dos mil diecinueve. Ante mí, **ERIKA SOFÍA ABREGÓ' HERNÁNDEZ,**

comparece por una parte el Doctor **RAÚL ERNESTO MELARA MORÁN,**

quien actúa en nombre y representación del Estado de El Salvador, y específicamente de la Fiscalía General de la República, Institución con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil ciento quince-cero cero tres-cero, en su carácter de Fiscal General de la República, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El Decreto Legislativo Número Doscientos Veinte, emitido por la Asamblea Legislativa el día veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho, publicado en el Diario Oficial Número Uno, Tomo Número Cuatrocientos Veintidós, de fecha tres de enero de dos mil diecinueve, mediante el cual la Asamblea Legislativa lo eligió en el cargo de Fiscal General de la República, para el período de tres años contados a partir del día seis de enero de dos mil diecinueve, que concluyen el día cinco de enero de dos mil veintidós; y b) Los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República, Dieciocho literal i), Veinticuatro y Veintiséis literal a), de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y artículo Dieciocho inciso Cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento su representada se

denominará **“LA FISCALÍA”**; y por otra parte el Ingeniero **HERNÁN ANTONIO ORELLANA RIVAS**,

déla Sociedad **“TALLER DIDEA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que puede abreviarse **“TALLER DIDEA, S.A. DE C.V.”**, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

personería

que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Copia Certificada del Testimonio de la Escritura de Poder Especial de Administración, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día dieciocho de abril de dos mil dieciocho, ante los oficios notariales de José Roberto Merino Garay, inscrito en el Registro de Comercio, el día ocho de mayo de dos mil dieciocho, al número **TREINTA Y UNO** del Libro **UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO** del Registro de Otros Contratos Mercantiles; en el que consta que el señor Carlos Ernesto Boza Delgado, en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de la Sociedad en referencia, otorgó Poder Especial de Administración a favor del compareciente y otros, para que en nombre y representación de dicha sociedad, pueda celebrar contratos como el presente. En dicho Poder el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad, así como de la calidad con la que actúa el Poderdante, y que en adelante denominaré **“LA CONTRATISTA”**, y **ME DICEN: I)** Que las firmas que anteceden son respectivamente suyas y como tales las reconocen por haber sido puestas de su puño y letra por los comparecientes en las calidades en que actúan, y en base a las consideraciones estipuladas en él, han convenido en MODIFICAR, el contrato número cero cinco pleca dos mil diecinueve, **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA OCHENTA Y SEIS VEHÍCULOS PROPIEDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, LOS CUALES POSEEN GARANTÍA DE FÁBRICA Y ALGUNOS CON CONTRATOS DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS VIGENTES”**, en los términos siguientes: **I. Modificar la CLÁUSULA QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO**, del contrato número cero cinco pleca dos mil diecinueve,

incrementando al monto original de **CUARENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**; que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Impuestos, Tasas y Contribuciones vigentes a la firma del contrato, un monto adicional de **OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, correspondiente al veinte por ciento del monto contractual y que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Impuestos, Tasas y Contribuciones vigentes a la firma de la Modificativa del Contrato Número cero cinco pleca dos mil diecinueve; ascendiendo el nuevo monto total del contrato hasta por la cantidad de **CUARENTA Y OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Impuestos, Tasas y Contribuciones vigentes a la firma de la Modificativa del Contrato número cero cinco pleca dos mil diecinueve; **II.** La Contratista deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato contemplada en la Cláusula Novena del contrato en referencia, por el diez por ciento del nuevo monto incrementado, por el período contratado más treinta días adicionales; **III.** Mantener las demás cláusulas, términos, pactos y condiciones del Contrato número cero cinco pleca dos mil diecinueve. Yo la suscrita Notario **DOY FE:** de ser **AUTÉNTICAS** las firmas que calzan al final del anterior documento por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los comparecientes. Explicué al segundo de los comparecientes los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos hojas útiles, no así a el Doctor Raúl Ernesto Melara Morán, quien manifiesta que por su los conoce y comprende, y leído que les hube todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, me manifiestan estar redactado conforme sus voluntades, ratifican su contenido y firmadlos. **DOY FE.** Enmendado: ABREGO. Vale.-

VERSIÓN PÚBLICA DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, ART. 30 LAIP

